



CONVOCA A NUEVA ELECCIÓN DE CARGOS SIN PROVEER DE LOS CONSEJEROS NACIONALES Y REGIONALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE INTERÉS PÚBLICO CREADOS POR LA LEY N° 20.500, AÑO 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 272 / 177

Santiago, 15 de febrero de 2016.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.032, que Reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno; el D.F.L. N° 1, de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno; el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; el Decreto Supremo N°1, de 2012, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que Aprueba Reglamento que Regula Catastro de Organizaciones de Interés Público, el Consejo Nacional que lo Administra y los Consejeros Regionales, el Decreto N° 55 de 2015, que Nombra Subsecretario General de Gobierno; el Memorándum N° 184/8, del 03 de febrero 2016 del Sr. Coordinador Nacional de la Unidad de Fondos Concursables; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1. Que la ley N° 20.500, consagra el Consejo Nacional y los Consejos Regionales del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público.
2. Que, el Decreto Supremo N° 1, citado, regula el procedimiento de elección de los candidatos a cargos de consejeros nacionales y regionales respectivamente, indicando al efecto, en el inciso 6° del artículo 15, que:

“Si alguno de los cargos quedare sin proveerse, se llamará a nueva elección en un plazo máximo de diez días hábiles, contados desde la fecha de designación en los cargos respectivos”.

3. Que, entre el 02 de diciembre de 2015 y el 22 de enero del año en curso, se realizó el proceso eleccionario a fin de renovar los consejeros representantes de las organizaciones de interés público, tanto del consejo nacional como de los consejos regionales del fondo.
4. Que, con el proceso electoral realizado, no fue posible completar el número de Consejeros Titulares y Suplentes establecidos en la normativa correspondiente, tanto en los consejos regionales como en el Consejo Nacional del Fondo.
5. Que, de acuerdo a los considerando anteriores, corresponde celebrar un nuevo proceso eleccionario para proveer los cargos vacantes de consejeros nacionales y regionales del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público.

RESUELVO:

1.- CELÉBRESE un nuevo proceso eleccionario para los cargos sin proveer de los consejeros nacionales y regionales del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 15, inciso 6°, del Decreto Supremo N°1, citado precedentemente, en el plazo que esta Administración disponga de acuerdo al art. 26° de la Ley 19.880.

2.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución Exenta en el Diario Oficial y en el sitio web institucional, sin perjuicio de otras medidas de publicidad.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



OSVALDO SOTO VALDIVIA

SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

LCR/HHA/FFL/JEM/DCS/FDG/CJV/NFY

TRANSCRÍBASE A:

Gabinete señor Ministro, Gabinete señor Subsecretario, Secretarías Regionales Ministeriales, Unidad de Planificación y Control de Gestión, Unidad de Fondos Concursables, Unidad de Asesoría Jurídica, División de Administración y Finanzas, Departamento de Coordinación Secretarías Regionales Ministeriales y Central de Documentación.